

## DECRETO-LEY N° 11257

**Crédito suplementario para habilitar las partidas Nos. 124, 126, 136, 168 y 191 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1949.**

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

### **LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**

Considerando:

Que han resultado insuficientes las sumas asignadas a las Partidas No. 124, "Para abonar la gratificación por tiempo de servicios a los Jefes y Oficiales de la Guardia Civil"; No. 126 "Para abonar la gratificación de asistente de los Oficiales Generales, Superiores y Subalternos"; No. 136 "Para atender al pago de las pensiones de cesantía, retirados, Jubilados e Inválidos del Ramo de Policía"; No. 168 "Para la confección de vestuario, incluyendo para el pago de jornales, adquisición de equipo, material, útiles y herramientas"; y No. 191 "Para atender el Racionamiento", del Capítulo IV, del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de la República en vigencia;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley Orgánica de Presupuesto No. 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección del Presupuesto;

En uso de las facultades de que está investida;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

**Artículo único. — Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para abrir un crédito suplementario por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SOLES ORO (S/o. 6,300.000.00), a fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de la República vigente:**

|                                |      |                          |
|--------------------------------|------|--------------------------|
| A la Partida No. 124 . . . . . | S/o. | 250,000.00               |
| " " " " 126 . . . . .          | "    | 150,000.00               |
| " " " " 136 . . . . .          | "    | 1'600,000.00             |
| " " " " 168 . . . . .          | "    | 1'400,000.00             |
| " " " " 191 . . . . .          | "    | 2'900,000.00             |
| TOTAL: . . . . .               |      | <u>S/o. 6'800,000.00</u> |

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada Manuel A. Odria,  
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada Zenón Noriega,  
Ministro de Guerra.

Contralmirante Roque A. Saldías, Mi-  
nistro de Marina.

Contralmirante Ernesto Rodríguez  
Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente Coronel Augusto Villacorta,  
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel Augusto Romero  
Lovo, Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada Emilio Pereyra  
Marquina, Ministro de Hacienda y Co-  
mercio.

Coronel Juan Mendoza, Ministro de  
Educación Pública.

Teniente Coronel José del C. Cabrejo,  
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel Alberto López, Ministro de  
Salud Pública y Asistencia Social.

General C.A.P. José C. Villanueva,  
Ministro de Aeronáutica.

Coronel Alberto León Díaz, Ministro  
de Agricultura.

General de Brigada Armando Artola,  
Ministro de Trabajo y Asuntos Indí-  
genas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circu-  
le y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 12 de enero de 1950.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Pereyra M.